

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 107-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 02 de abril de 2019

VISTOS:

El Acuerdo N° 196-2019-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha O2 de abril de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14 Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, concordante con el Art.22.16 del Estatuto Universitario.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL** a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de

el Sr. HENRY PIZARRO VIVEROS es Ingeniero Mecánico-Electricista. Maestro y Doctor en Ciencias en Ingeniería Mecánica por la Universidade de São Paulo - USP (Brasil). Experiencia laboral en el Ministerio de Mansportes y Comunicaciones (MTC), Supervisor de Mantenimiento e Inspector de pesos y dimensiones de Mantenimiento e Inspector de pesos y dimensiones de Malares en balanza dinámica SSWIM y balanzas móviles PAT, control de cargas peligrosas y cargas especiales. Investiga en el área automovilística: dinámica vehicular, eficiencia del frenado, frenos ABS, sistemas de suspensión, modelaje y simulación vehicular mediante SimMechanics del Matlab/Simulink. Áreas de interés: simulaciones numéricas, dinámica de rotores, control de vibraciones de sistemas rotativos, chumaceras híbridas (hidrodinámicas y magnéticas), identificación de sistemas no lineales, control predictivo mediante redes neuronales NNMPC, modelamiento de sistemas dinámicos mediante Simulink y sistemas fotovoltaicos conectados a la red (SFCR). Actualmente es docente ordinario en la Categoría de Asociado de la Universidad Nacional de Juliaca, de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables.

Que, conforme al Art. 87 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, es deber del docente generar conocimiento e investigación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, concordante con el Art. 98, numeral 3, del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Página 1 de 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

Nº 107-2019-CCO-UNAJ

Que, asimismo según el Art. 48 de la Ley Universitaria, la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduandos participan de la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT, en su Art. 6, numeral 6.6, establece que la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos emite la Resolución Sub Directoral con la calificación respectiva, previo informe técnico siempre que el administrado cuente con lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5 y obtenga un puntaje mayor o igual a treinta (30) puntos de los ciencia (100) que se señalan en el Anexo 1 del citado reglamento.

Que, conforme consta en los actuados se tiene la Resolución Sub Directoral N° 191-2019-CONCYTEC-DPP-SDCTT, de fecha 29 de enero de 2019, emitida por la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos, que declara PROCEDENTE la solicitud de Calificación como Investigador en Ciencia y Tecnología del SINACYT, presentado por el Sr. Henry Pizarro Viveros.

Que, es política de la Universidad Nacional de Juliaca el reconocimiento a los docentes por su excelente desempeño en la Investigación como una función esencial para el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 02 de abril de 2019, mediante Acuerdo N° 196-2019-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, EXPRESAR el RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN institucional al Dr. HENRY PIZARRO VIVEROS por su meritoria calificación como INVESTIGADOR CONCYTEC en el Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN a nombre de la Universidad Nacional de Juliaca, al Dr. HENRY PIZARRO VIVEROS, por su meritoria calificación como INVESTIGADOR CONCYTEC en el Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.

Registrese, comuniquese

114

RTIN MARKERD SAUCEDO

PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA

ROBELINE MANNY TICONA CONDORI SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN: Presidencia VPAcad. VP de Invest. Arch./2019.